

ORDEN del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan Instrucciones sobre la aplicación temporal del permiso sin retribución en situación de nombramiento para curso completo para el personal docente no universitario interino.

La pandemia mundial derivada de la COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020, ha tenido una especial incidencia en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, y en especial al personal que en ellas presta servicios, incluyéndose el personal docente no universitario que imparte su actividad en centros públicos docentes dependientes del Gobierno de Aragón.

Así, el mencionado personal docente no universitario resulta esencial en el sector público de la educación, tanto en su atención al alumnado como a las familias, desempeñando su actividad con compromiso y profesionalidad durante las difíciles circunstancias en que se desarrolló el curso 2019/2020 y en el inicio del curso 2020/2021.

La Instrucción de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que modificó la Instrucción de 8 de mayo de 2020 y por la que se estableció el sistema gradual de reincorporación del personal de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, viene a generalizar la concesión de los permisos sin retribución como una medida que facilite la atención a hijos menores o personas mayores dependientes que se encuentren a cargo del personal de la administración.

La regulación específica de medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario docente no universitario se establecen en la Orden ECD/1480/2019, de 22 de octubre, B.O.A de 18 de noviembre de 2019, para el personal interino y en la Orden ECD/1479/2019, de 22 de octubre, B.O.A de 28 de noviembre de 2019, para el personal funcionario de carrera.

Por lo que respecta al personal docente no universitario que desempeña su labor en régimen de interinidad, la citada Orden establece que aquellos tuviesen nombramiento para vacantes de curso completo, podrán acogerse, previa justificación, a un permiso sin retribución de hasta tres meses, limitándose a una sola vez por curso, hasta el 31 de marzo y por razones de interés personal, cuando su concesión no perjudique a la organización del Centro.

Dicha limitación, a una sola vez por curso, imposibilita la generalización de la concesión del citado permiso sin retribución al personal que presta sus servicios en régimen de interinidad y que se ha considerado necesaria como medida de reincorporación del personal en la situación actual de pandemia.

En relación al curso lectivo 2020/2021, mediante Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, se dictaron instrucciones para determinar el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del mencionado curso en la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma que los centros educativos organicen y desarrollen el curso escolar de la manera adecuada a la realidad coyuntural, de acuerdo con la situación epidemiológica existente.

En consecuencia, y en el ejercicio de la facultad de desarrollo mediante instrucciones otorgada al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la disposición final primera de la Orden ECD/1480/2019, de 22 de octubre, sobre permisos, licencias y medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede dictar la presente instrucción sobre la aplicación temporal del permiso sin retribución en situación de nombramiento para curso completo para el personal docente no universitario interino, en tanto perviva la situación epidemiológica, con el fin de equiparar las medidas urgentes dictadas en materia de conciliación laboral a todo el personal docente no universitario, de la siguiente forma:

Primera. – De forma temporal y en tanto perdure la situación epidemiológica actual, se permite la solicitud del permiso sin retribución más de una vez a lo largo del curso para el personal docente no universitario interino con nombramiento para curso completo, con el resto de los requisitos regulados en el artículo 17 de la Orden ECD/1480/2019, de 22 de octubre.

Segunda. - La presente Instrucción tendrá efectos a todos los permisos sin retribución hubiesen sido solicitados desde el inicio del curso escolar 2020/2021.

En Zaragoza, a 7 de octubre de 2020.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.



Felipe Faci Lázaro.